

INFORME SECRETARIAL:

A Despacho del Señor Juez para proveer acerca del llamamiento en garantía presentado por los demandados ANDRÉS FELIPE LOAIZA LEÓN y la empresa INDUSTRIA NAACIONAL DE GASEOSAS “INDEGA S.A.”.

Cali, mayo 13 de 2022

La Secretaria,

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY

DEMANDANTE: MAGNOLIA SOTELO SARRIA y OTROS.
DEMANDADO: ANDRES FELIPE LOAIZA LEÓN y OTROS.
RADICACIÓN: 76001-31-03-013-2019-00212-00
PROCESO: LLAMAMIENTO EN GARANTÍA.

Auto interlocutorio No. 507

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, mayo trece (13) de dos mil veintidós (2022)

ENCONTRÁNDOSE reunidos los requisitos exigidos por los Art. 64, 65, 66 y 82 del C. General del Proceso y Decreto 806 de 2020, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía propuesto por los demandados ANDRÉS FELIPE LOAIZA LEÓN e INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS “INDEGA S.A”, a través de apoderado judicial, contra SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.

SEGUNDO: Del presente auto, córrase traslado al llamado en garantía por el término de veinte (20) días, conforme lo previsto en el canon 66 de la obra que venimos haciendo referencia.

TERCERO: Notificar este auto al llamado mediante estado, por cuanto es parte demandada en la demanda principal y se encuentra notificado de la misma (Parágrafo del artículo 66 C.G.P).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Om.

Firmado Por:

**Diego Fernando Calvache Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 013
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efac410ddb0ad648b4aad527190ed966c65a5b470769851621f435d9d71713bf**
Documento generado en 13/05/2022 11:14:26 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**